



Resolución Jefatural

N° 100 -2017-CENEPRED/J

Lima, 10 OCT 2017

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 033-2017-CENEPRED/OAJ/DGP, de fecha 05 de octubre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 157-2015-CENEPRED/J, de fecha 14 de agosto del 2015, se resuelve adecuar a la condición de Inspectora Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, a la Sub Teniente CBP señora DANITZA MILAGROS MERINO VALENZUELA; en consecuencia actualizar su habilitación en el Registro Nacional de Inspectores Técnico de Seguridad en Edificaciones (RITSE);
- 1.2. Que, mediante Informe N° 299-2017-CENEPRED/DGP/SNL la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos alcanza la solicitud de la señora DANITZA MILAGROS MERINO VALENZUELA Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, cumpliendo con adjuntar la documentación indicada en el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dictado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, habiendo acreditado haber cambiado de grado a TENIENTE CBP;
- 1.3. Que, con fecha 26 de setiembre del 2017 la Dirección de Gestión de Procesos emitió el Memorándum N° 0200-2017-CENEPRED/DGP, en el cual remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de la administrada y los antecedentes;
- 1.4. Que, con fecha 05 de octubre del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica conjuntamente a la Dirección de Gestión de Procesos, emitió el Informe Técnico Legal N° 033-2017-CENEPRED/OAJ/DGP, en mérito al cual se emite la opinión técnico legal, en cuanto a la solicitud de la administrada para la modificación de datos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, y la expedición de una nueva credencial al haber cambiado de grado: de Sub Teniente





a TENIENTE CBP. Al respecto, dichas Oficinas se han pronunciado en el sentido que para la modificación de datos se requiere acreditar la variación de los datos consignados en la Ficha del Inspector del RITSE. Por lo que concluyen, que al haberse acreditado la variación del dato del grado mediante la Resolución Departamental N° 001-2009 XXIV CDLS-CGBVP, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento en mención, la modificación de datos resulta procedente;



- 1.5. Que, mediante solicitud con Registro N° 201701325, de fecha 18 de setiembre del 2017, la administrada solicita la modificación de datos y expedición de nuevo carnet.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, al respecto, con fecha 14 de setiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación;



Que, en el Reglamento descrito se otorga competencias al CENEPRED para autorizar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de que ejecuten las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

- 2.3. Que, la autorización la otorga el CENEPRED a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones que hayan aprobado el curso de formación del artículo 42 del Reglamento, mediante Resolución Jefatural, en la que deberá indicar el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado para emitir pronunciamiento;



4. Que, por la acreditación de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones el CENEPRED entrega la credencial, en la cual se consignará el tipo de ITSE debidamente autorizado. Asimismo, el numeral 46.3, del artículo 46 de la misma norma, establece que en caso que el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - RITSE, que haga necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde al CENEPRED que mediante Resolución Jefatural disponga la emisión de la nueva credencial indicando las modificaciones incorporadas;

- 2.5. Que, vista la solicitud de fecha 18 de setiembre del 2017, la señora DANITZA MILAGROS MERINO VALENZUELA, solicita la modificación de datos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - RITSE, y la consecuente expedición de nueva credencial, para el efecto acreditó su grado de TENIENTE CBP, por medio de la Resolución Departamental N° 001-2009-XXIV CDLS-CGBVP, de fecha 19 de marzo del 2009, en cuyo artículo primero resuelve ascender al grado de Teniente CBP a la Sub Teniente CBP señora DANITZA MILAGROS MERINO VALENZUELA de la Comandancia B-105, por tanto la Inspectora cambio de grado de Sub Teniente CBP a Teniente CBP, lo que debe ser modificado en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - RITSE.

- 2.6. Que, en ese sentido, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico señora DANITZA MILAGROS MERINO VALENZUELA acreditó la variación de su grado, por lo que procede su modificación de datos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - RITSE;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

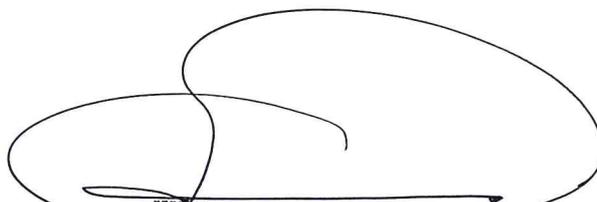
Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de modificación de datos de la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico señora DANITZA MILAGROS MERINO VALENZUELA, en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en relación a la profesión, la misma que debe figurar como TENIENTE CBP.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la nueva credencial respectiva a la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la interesada, la Secretaria General, la Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

